
Reglamento que contiene
los lineamientos generales para las

Categorías de profesores con énfasis en la investigación

Resolución del Consejo de Rectoría CR 46-24
del 10 de diciembre de 2025

Comité institucional de categorización de profesores

Dr. Sergio Velázquez Rodríguez

Vicerrector General de Investigación

MBA. Imelda Flores de Alba

Directora Corporativa de Talento y Cultura Institucional

Dr. Ramiro Velázquez Guerrero

Vicerrector, Aguascalientes

Dr. Jorge Enrique Franco López

Vicerrector, Aguascalientes

Dr. Carlos Eduardo López Hernández

Vicerrector, Guadalajara

Dr. Francisco Alejandro Orozco Argote

Vicerrector, Guadalajara

Dr. Héctor Xavier Ramírez Pérez

Vicerrector, México

Mtra. Cecilia Canal Garrido

Vicerrectora, México

Dr. José Alberto Ross Hernández

Director Instituto de Humanidades

Dr. José María Soberanes Díez

Secretario de Investigación, Facultad de Derecho, México

Contenido

Capítulo 1 Aspectos generales	4
Capítulo 2 Del modelo de categorías de profesores con énfasis en la investigación	5
Capítulo 3 De la ponderación de productos académicos	6
Capítulo 4 De los estímulos y distinciones	15
Capítulo 5 Del ingreso y la promoción	16
Capítulo 6 Del proceso de evaluación	20
Capítulo 7 Del recurso de reconsideración	22
Artículos transitorios	23

CAPÍTULO 01

Aspectos generales

Artículo 1.

Un profesor es un profesional que genera y transmite conocimiento a través del proceso de enseñanza-aprendizaje en la docencia y que puede participar en una o más de las otras dimensiones sustantivas de la Universidad: investigación y asesoría universitaria.

Este reglamento establece las pautas generales para el ingreso o promoción al Modelo de Categorías de Profesores con énfasis en la investigación, así como la valoración de su producción académica.

El compromiso de un profesor de tiempo completo, de acuerdo con este reglamento, abarca una combinación de labores vinculadas a la investigación, la docencia y la asesoría universitaria. En algunos casos, también puede requerírsele que asuma responsabilidades de gestión académica.

El Modelo de Categorías de Profesores tiene los siguientes propósitos:

- a) Promover e impulsar la generación de nuevas ideas, reflexiones, teorías y formas de aplicación del conocimiento.
- b) Impulsar con el Plan de Carrera Académica, la formación de los profesores en áreas humanísticas, didácticas, lingüísticas y de innovación y tecnología educativas.
- c) Propiciar un clima que promueva el diálogo académico, el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad, la internacionalización y el avance en cada uno de los campos del conocimiento que se cultivan en la Universidad.
- d) Fomentar la búsqueda de la verdad a través de la investigación, como tarea fundamental de la Universidad, materializando su perfil institucional como una Universidad orientada a la investigación.
- e) Coadyuvar en la identificación, gestión y obtención de la propiedad intelectual (obras de derechos de autor, creaciones o invenciones), como un instrumento de apoyo en el ámbito de la investigación aplicada, a través de la cooperación con diversos actores, con el fin de facilitar el intercambio de conocimientos, la difusión y la transferencia de tecnologías.
- f) Contar con un modelo que posibilite a la Universidad evolucionar hacia aquellos sistemas de medición y desarrollo que la coloquen en una posición de influencia a nivel internacional.

Artículo 2.

Como criterio de evaluación, este reglamento presenta un listado de actividades académicas y productos de investigación que los profesores pueden generar a partir de sus actividades. A cada uno de éstos se le asigna un valor en puntos, según los niveles de exigencia y reconocimiento en el ámbito académico.

La evaluación se llevará a cabo mediante dos comités, cuya estructura y funcionamiento se detallan en el capítulo 6. Esta evaluación se ajustará según las necesidades institucionales. Cualquier escenario no contemplado en este reglamento será resuelto por el Comité Institucional de Categorización de Profesores.

Del modelo de categorías de profesores con énfasis en la investigación

Artículo 3.

Las categorías de profesores definidas por este reglamento, así como los porcentajes mínimos de dedicación se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes mínimos de dedicación para profesores con énfasis en la investigación

Categoría	Nivel mínimo de estudios	Porcentajes mínimos de dedicación			
		Docencia	Investigación*	Asesoría Universitaria**	Encargo Gestión / Formación
Asistente	Maestría	30%	10%	1.25%	0%
Asociado					
Titular A	Doctorado	20%	50%		
Titular B					
Titular C					
Titular D					

* La "asesoría de tesis" deberá contemplarse como parte del tiempo de investigación.

** El mínimo exigible dentro de la "asesoría universitaria" será de 2 asesorados por semestre.

Artículo 4.

Para una comprensión adecuada de la Tabla 1, es importante tener en cuenta que las horas de enseñanza deberán considerar el tiempo necesario para la preparación de las clases: una hora de preparación por cada hora de enseñanza (por ejemplo, una dedicación docente del 20% representa 8 horas semanales. Si se considera el tiempo de preparación de clases, esto implica impartir 4 horas semanales de clases).

De la ponderación de productos académicos

Artículo 5.

La Tabla 2 detalla los tipos de actividades académicas y productos de investigación que se consideran parte de la producción académica de un profesor, junto con los criterios de valoración y el puntaje asignado a cada uno. Estos puntajes sirven como base para el ingreso y promoción entre las diferentes categorías.

Tabla 2. Catálogo de actividades académicas y productos de investigación

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
No.	Producto	Puntaje
1.	Artículo de investigación publicado en revista científica indexada en Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Science Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI). Además, se otorgarán 20 puntos adicionales si el artículo incluye colaboración internacional, definida por la participación de al menos un coautor afiliado a una universidad extranjera.	100
2.	Artículo de investigación publicado en revista científica indexada en las siguientes bases de datos selectivas: Scielo Citation Index, Emerging Sources Citation Index e Índice Mexicano de Revistas del CONAHCYT. Además, se otorgarán 10 puntos adicionales si el artículo incluye colaboración internacional, definida por la participación de al menos un coautor afiliado a una universidad extranjera.	50
3.	Artículo completo publicado en memoria de congreso o conferencia de carácter internacional indexada en Scopus o en Conference Proceedings Citation Index (CPCI) de Web of Science. No se consideran los abstracts ni resúmenes de congresos. Adicionalmente, se otorgarán 5 puntos si el artículo cuenta con colaboración internacional, definida por la participación de al menos un coautor afiliado a una universidad extranjera.	25
4.	Libro de autor resultado de la investigación. La asignación del puntaje correspondiente se determina de acuerdo con las directrices establecidas en el Anexo 1.	máximo: 500
5.	Edición de libro científico publicado y/o coordinación de obra colectiva. La asignación del puntaje correspondiente se determina de acuerdo con las directrices establecidas en el Anexo 1.	máximo: 200
6.	Capítulo de libro publicado. La asignación del puntaje correspondiente se determina de acuerdo con las directrices establecidas en el Anexo 1.	máximo: 100

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
No.	Producto	Puntaje
7.	Publicación de reseñas bibliográficas en revistas científicas indexadas en Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index. Nota: cada reseña tiene un valor de 40 puntos y se podrán acumular un máximo de 160 puntos (4 reseñas), independientemente del número de reseñas para un mismo período de evaluación.	40
8.	Procesos de investigación aplicada, desarrollos tecnológicos, productos, procesos o servicios que deriven en solicitud de patente, concesión de patente o en contratos de licenciamiento o transferencia de tecnología. En todas las figuras presentadas en esta sección, es necesario incluir la carta de cesión de los derechos de propiedad industrial, que abarca los derechos de explotación comercial que el inventor transfiere a la Universidad Panamericana.	
8.1	Solicitud de patente. Los criterios de valoración específicos son los siguientes: - Para obtener 100 puntos se deberá cumplir con los requisitos de al menos una de las siguientes opciones: Opción 1: se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud de Patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o la autoridad competente en el país de interés. Opción 2: si ha presentado una 'Solicitud Internacional' basada en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), es necesario demostrar que la solicitud se ha realizado en nombre de la Universidad Panamericana. - Prevía autorización del Centro de Gestión de la Propiedad Intelectual (CGPI), se concederán 50 puntos adicionales (con un límite máximo de hasta 100 puntos) por país en el que se presente la solicitud o por cada una de las siguientes modalidades: - Solicitud de un Procedimiento acelerado de patentes (PPH). - Solicitud por el Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT). - Alguna otra opción similar disponible de acuerdo con la normatividad nacional o internacional vigente.	100-200
8.2	Solicitud de Modelo de Utilidad. Para obtener los 50 puntos, se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud del Modelo de Utilidad ante el IMPI, o previa autorización del CGPI, ante la autoridad competente en cada país de interés.	50
8.3	Solicitud de Diseño industrial. Para obtener los 25 puntos, se deberá presentar la constancia de la presentación del trámite de solicitud del Diseño Industrial ante el IMPI, o previa autorización del CGPI, ante la autoridad competente en cada país de interés.	25

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN

No.	Producto	Puntaje
8.4	Patente concedida. Los criterios de valoración específicos son los siguientes: - Para obtener 200 puntos, se deberá demostrar la concesión de la patente en al menos un país y presentar el título correspondiente. - A partir de la primera concesión, se sumarán 50 puntos adicionales por cada título de patente otorgado en diferentes países de interés, con un máximo de dos títulos adicionales.	200-300
8.5	Modelo de utilidad concedido. Los criterios de valoración específicos son los siguientes: - Para obtener 100 puntos, se debe demostrar que el modelo de utilidad ha sido concedido en México y presentar el título correspondiente. - A partir de la primera concesión, se sumarán 50 puntos adicionales por cada título de modelo de utilidad concedido en diferentes países de interés, con un máximo de dos títulos adicionales.	100-200
8.6	Diseño industrial concedido. Para obtener los 50 puntos , se deberá demostrar que el diseño industrial ha sido concedido en México y presentar el título correspondiente.	50
8.7	Secreto industrial. Para obtener los 100 puntos , se deberán evidenciar los sistemas y mecanismos de seguridad implementados para el resguardo de la información y los instrumentos legales (contratos y/o convenios) de confidencialidad utilizados. Dicho trámite deberá ser conducido por el CGPI ante el IMPI en México.	100
8.8	Desarrollo de programas de cómputo (software). Los criterios de valoración específicos son los siguientes: - Para obtener 50 puntos, se deberá presentar el comprobante del Certificado de Registro Público del Derecho de Autor ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR). Adicionalmente, se deberá adjuntar el documento denominado "Reporte de derechos de autor", firmado por todos los involucrados en dicha obra y autorizado por el CGPI. Finalmente, se deberá presentar la carta de cesión de los derechos de propiedad industrial, que incluye los derechos de explotación comercial, otorgados por el inventor a la Universidad Panamericana. - Se sumarán 50 puntos adicionales si el software está licenciado o transferido a un tercero bajo el instrumento legal correspondiente.	50-100

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
No.	Producto	Puntaje
9	Actividades en el proceso de desarrollo y comercialización de tecnologías (activos intangibles y know-how). Los criterios de valoración específicos son los siguientes: - Para obtener 100 puntos, los procesos tecnológicos con solicitud de invención, patente concedida o título de modelo de utilidad deberán contar con al menos una de las siguientes evidencias: - Prototipo con resultados de laboratorio validados por entidades externas (simulaciones que demuestren el rendimiento y la estabilidad a escala laboratorio). - Análisis de cumplimiento regulatorio. - Desarrollo y documentación de paquete tecnológico (planos, manuales, memorias de diseño). - Se sumarán 100 puntos adicionales si los procesos tecnológicos con solicitud de invención, patente concedida o título de modelo de utilidad cuentan con al menos una de las siguientes evidencias: - Resultados de experimentación o validación en entornos relevantes o reales, pruebas de constatación o diagnóstico (Nivel 5 a 6 de madurez tecnológica según la N.A.S.A – TRL). - Validación de experimentos a nivel planta piloto, TRL 7. - Resultados de evaluación del producto con grupos de control o <i>early adopters</i>, TRL 8 a 9. - Se sumarán 100 puntos adicionales si los procesos tecnológicos con solicitud de invención, patente concedida o título de modelo de utilidad cuentan con al menos una de las siguientes evidencias: - Contrato o convenio de transferencia tecnológica (activos intangibles y know-how) formalizado. - Evidencia de explotación comercial de la tecnología y know-how transferido. - Premios nacionales o internacionales por el desarrollo y comercialización de tecnologías - Certificaciones otorgadas de cumplimientos regulatorios. - Validación de producto en producción piloto.	100-300
10	Proyecto de investigación con financiamiento externo concedido a través de convocatorias o concursos. Para ser elegible, el proyecto deberá estar aprobado durante el período de valoración y contar con un contrato debidamente firmado entre la Universidad Panamericana y la entidad financiadora. En caso de no existir un convenio firmado, presentar cualquier otro tipo de documento que evidencie la financiación externa del proyecto. Los criterios de valoración están definidos con respecto a la competitividad de la convocatoria, y son los siguientes: - Internacional: 100 puntos si la duración del proyecto es menor a 24 meses; 200 puntos si su duración es igual o mayor a 24 meses. - Nacional: 50 puntos. - Regional (se refiere a una entidad federativa en particular): 30 puntos. Al investigador principal se le otorgan 10 puntos adicionales.	30-210

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
No.	Producto	Puntaje
11.	Premios (por trabajos académicos o méritos científicos) otorgados por autoridades externas de alto prestigio. Los criterios de valoración son los siguientes: • Internacional: 70 puntos. • Nacional: 60 puntos. • Regional (se refiere a una entidad federativa en particular): 40 puntos. En caso de ser necesario, el CICP valorará la reputación y calidad de la entidad emisora.	40-70
12	Dirección de un número monográfico de una revista. Los criterios de valoración son los siguientes: • Se le otorgarán 100 puntos si la revista está indexada en <i>Scopus</i> o en los siguientes índices de <i>Web of Science: Science Citation Index, Social Science Citation Index</i> y <i>Arts & Humanities Citation Index</i>. • Se le otorgarán 50 puntos si la revista científica está indexada en las siguientes bases de datos selectivas: <i>Scielo Citation Index, Emerging Sources Citation Index</i> e <i>Índice Mexicano de Revistas del CONAHCYT</i>. Requisitos: • Evidencia explícita del rol desempeñado.	50-100
13	Editor en Jefe (Director, Editor General, Director editorial, o equivalente) o integrante de un Comité Editorial (como Editor Asociado, Editor Adjunto, Editor de Área, Co-Editor) de una revista científica especializada indexada en Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Science Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI). El puntaje se determinará en función del cuartil en el que se encuentre la revista: • Q1: 150 puntos. • Q2: 125 puntos. • Q3: 100 puntos. • Q4: 75 puntos. Este puntaje se asigna exclusivamente una vez por cada revista especializada a lo largo del período de evaluación. Adicionalmente, la persona debe haber desempeñado su cargo de manera ininterrumpida por un lapso mínimo de dos años. Requisitos: • Evidencia explícita del rol desempeñado en el sitio web de la revista.	75-150

RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA		
No.	Producto	Puntaje
1.	Dictámenes de proyectos de investigación (por participación). Nota: la valoración de este rubro solo se contabiliza una vez dentro de una misma aplicación al proceso de evaluación, sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones.	20
2.	Dictaminación de libros de investigación de editoriales incluidas en el Anexo 1. - Capítulo de libro: 10 puntos. - Libro: 20 puntos. La valoración de este rubro sólo se contabiliza una vez dentro de una misma aplicación al proceso de evaluación, sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones.	10-20
3.	Revisión de artículos. La valoración de este rubro sólo se contabiliza una vez sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones para un periodo de evaluación.	
3.1	Artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index.	20
3.2	Artículo en revista científica indexada en las siguientes bases de datos selectivas: Scielo Citation Index, Emerging Sources Citation Index e Índice Mexicano de Revistas del CONAHCYT.	10
3.3	Artículos para conferencias o congresos internacionales.	5
4.	Participación en comités editoriales (de revistas científicas indexadas Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index). La valoración de este rubro se contabiliza por cada revista.	10

PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES Y CAPITAL HUMANO		
No.	Producto	Puntaje
1.	Dirección de tesis. La tesis debe haber sido defendida y aprobada. Adicionalmente, deberá presentarse evidencia del rol como director. Se otorgarán 10 puntos adicionales por periodo de evaluación, si la participación ocurre en una universidad situada fuera del país.	
1.1	Dirección de tesis de licenciatura/especialidad.	20
1.2	Dirección de tesis de maestría	55
1.3	Dirección de tesis doctoral.	80
2.	Co-dirección de tesis. La tesis debe haber sido defendida y aprobada. Adicionalmente, deberá presentarse evidencia del rol como co-director. Se otorgarán 10 puntos adicionales por periodo de evaluación, si la participación ocurre en una universidad situada fuera del país.	
2.1	Co-dirección de tesis de licenciatura/especialidad.	10
2.2	Co-dirección de tesis de maestría	35
2.3	Co-dirección de tesis doctoral.	50

PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES Y CAPITAL HUMANO		
No.	Producto	Puntaje
3	Participación en tribunales de tesis Este rubro excluye la participación en tribunales protocolarios de titulación automática o exámenes generales de conocimiento. Se permite acumular un máximo de 60 puntos por período de evaluación. No se concederán puntos adicionales por formar parte del tribunal evaluador de una tesis que previamente haya sido considerada en el rubro de tesis dirigida o co-dirigida. Se otorgarán 10 puntos adicionales por periodo de evaluación, si la participación ocurre en una universidad situada fuera del país.	
3.1	Tesis de licenciatura/especialidad	5
3.2	Tesis de maestría	10
3.3	Tesis doctoral	15

PARA LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO		
No.	Producto	Puntaje
1.	Organización de un congreso, coloquio o simposio de carácter científico en donde se presenten trabajos inéditos de investigación. El rol deberá ser como encargado principal del comité organizador (<i>committee chair</i>) o encargado del comité científico (<i>scientific committee chair</i>). Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional: 25 puntos. - Internacional: 75 puntos. Requisitos: - Presentación de la prueba que demuestre el rol desempeñado. - Documentación que acredite el carácter científico del evento, así como su nivel académico y reconocimiento dentro de la comunidad internacional.	25-75
2.	Artículo en un periódico o en una revista de divulgación, ya sea en formatos físicos o digitales, programa de radio o televisión, video o película que trate sobre resultados de investigaciones o procesos de enseñanza Cada producto de esta categoría tiene un valor de 5 puntos , pudiendo acumular un total máximo de 50 puntos , independientemente del número de productos presentados durante el mismo período de evaluación. Requisitos: - Presentación de pruebas que acrediten su autoría. - Publicación en medios de comunicación que no estén afiliados a la Universidad Panamericana. - Difusión del trabajo fuera de la Universidad Panamericana. - En el caso de productos escritos: un mínimo de 500 palabras. Si no se cumple con el mínimo de palabras, el comité del campus será el responsable de evaluar el producto.	5
3.	Carpeta de producción para material audiovisual Requisitos: El documento deberá incluir pruebas concretas de la investigación realizada, una descripción detallada del producto final, el guion utilizado, los canales de distribución empleados, una clara identificación del público objetivo, así como una especificación de las fuentes de financiamiento.	40

RELACIONADOS CON EL IMPACTO*		
No.	Producto	Puntaje
1.	Iniciativa de Ley o dictamen de las cámaras del congreso en donde se hagan referencias o citaciones a las obras o doctrinas del investigador Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional o regional: 30 puntos. - Internacional: 40 puntos. Requisitos: - Presentación de pruebas documentales que verifiquen y acrediten las citas recibidas.	30-40
2.	Sentencias o resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, incluyendo tribunales internacionales como, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se hagan referencias o citaciones a las obras o doctrinas del investigador Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional o regional: 30 puntos. - Internacional: 40 puntos. Requisitos: - Presentación de pruebas documentales que verifiquen y acrediten las citas recibidas.	30-40
3.	Documentos, reportes, informes, relatorías o normas de organismos públicos nacionales (por ejemplo: INEGI, Coneval, INAI) o internacionales (por ejemplo: UNESCO, UIT, OCDE, Banco Mundial, Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, CEPAL) en donde se hagan referencias o citaciones a las obras o doctrinas del investigador Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional o regional: 30 puntos. - Internacional: 40 puntos. Requisitos: - Presentación de pruebas documentales que verifiquen y acrediten las citas recibidas.	30-40
4.	Documento de patente en donde exista una cita de trabajos del investigador Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional o regional: 30 puntos. - Internacional: 40 puntos. Requisitos: - Presentación de pruebas documentales que verifiquen y acrediten las citas recibidas.	30-40
5.	Policy Brief publicada con la descripción sucinta, explicación y análisis de la cuestión o problema presentando evidencia relevante y las recomendaciones para abordar dicha cuestión Requisitos: Presentación del documento publicado.	50

***Nota:** los puntos son asignados una sola vez, independientemente del número de citas por cada documento (iniciativa de Ley o dictamen de las cámaras del congreso; sentencias o resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, incluyendo tribunales internacionales; documentos, reportes, informes, relatorías o normas de organismos públicos nacionales o internacionales en donde se hagan referencias o citaciones a las obras o doctrinas del investigador; documento de patente en donde exista una cita de trabajos del investigador; Policy Brief publicada con la descripción sucinta, explicación y análisis de la cuestión o problema presentando evidencia relevante y las recomendaciones para abordar dicha cuestión) pudiendo acumular puntos si son diferentes documentos.



RELACIONADOS CON LA VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL		
No.	Producto	Puntaje
1.	Participación en calidad de ponente principal o conferencista magistral (conocido en inglés como <i>keynote speaker</i>, <i>plenary speaker</i> o un término equivalente) en un evento de carácter científico (en donde se presentan trabajos de investigación) Los criterios de valoración son los siguientes: - Nacional: 15 puntos. - Internacional: 30 puntos.	15-30
2.	Estancias financiadas como académico invitado Estancia para actividades de investigación y/o docencia. Dichas actividades deben estar debidamente certificadas por la institución anfitriona. Para las actividades de docencia, se deberá cumplir con un mínimo de 25 horas por estancia. Además, es requisito indispensable que dichas estancias estén financiadas por la institución receptora.	30



De los estímulos y distinciones

Artículo 6.

A través de los estímulos académicos, la Universidad Panamericana fomentará y reconocerá la excelencia de sus profesores en el contexto del Modelo de Categorías de Profesores. Esto se logrará considerando sus méritos académicos y profesionales, su competencia docente y todos los demás criterios de evaluación establecidos en este Reglamento.

Artículo 7.

Según el plan de carrera académico de cada profesor, y teniendo en cuenta su experiencia, categoría y evaluación de desempeño, se proporcionarán apoyos que faciliten el ejercicio de sus actividades académicas.

Estos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para cada caso.

Del ingreso y la promoción

Artículo 8.

Para ingresar al Modelo y ascender en las diferentes categorías, el profesor deberá someterse a un proceso de evaluación. Dicho proceso se llevará a cabo atendiendo al principio de colegialidad que rige en todas las decisiones de la Universidad.

Artículo 9.

Los requisitos mínimos obligatorios para el ingreso o promoción entre cada una de las categorías establecidas en este reglamento se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3. Requisitos para el ingreso y promoción de profesores

Categoría	Formación Académica Mínima	Puntaje Mínimo	El puntaje mínimo deberá contener al menos lo indicado en cualquiera de las opciones señaladas en esta columna	Período de evaluación*
Asistente	Maestría	150	OPCIÓN 1: Un artículo en revistas científicas indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i> indicados en la Tabla 2. OPCIÓN 2: Dos artículos en revistas científicas indexadas en bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2. OPCIÓN 3: 100 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1.	Últimos 4 años
Asociado	Maestría	300	OPCIÓN 1: Dos artículos en revistas científicas indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i> indicados en la Tabla 2. OPCIÓN 2: Un artículo en revistas científicas indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i> indicados en la Tabla 2 y dos artículos en revistas científicas indexadas en bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2. OPCIÓN 3: Un artículo en revistas científicas indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i> indicados en la Tabla 2 y al menos 100 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1.	Últimos 4 años

Categoría	Formación Académica Mínima	Puntaje Mínimo	El puntaje mínimo deberá contener al menos lo indicado en cualquiera de las opciones señaladas en esta columna	Período de Evaluación*
Titular A	Doctorado	550 puntos	OPCIÓN 1: Tres artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. OPCIÓN 2: Un artículo en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. Adicionalmente, se requiere de un libro con un mínimo de 200 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo 1. OPCIÓN 3: Un artículo en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. Adicionalmente, 200 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1.	Últimos 4 años
Titular B	Doctorado	750 puntos	OPCIÓN 1: Cuatro artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. En al menos dos de estos artículos, el postulante debe figurar como autor corresponsal o primer autor. OPCIÓN 2: Dos artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. En al menos uno de estos artículos, el postulante debe figurar como autor corresponsal o primer autor. Adicionalmente, se requiere de un libro con un mínimo de 200 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo 1. OPCIÓN 3: Dos artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. En al menos uno de estos artículos, el postulante debe figurar como autor corresponsal o primer autor. Adicionalmente, se requieren de 200 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1.	Últimos 4 años
Titular C	Doctorado	1100	OPCIÓN 1: Seis artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos tres de estos artículos. Además, al menos uno de estos tres artículos debe estar publicado en una revista clasificada como Q1 o Q2**. OPCIÓN 2: Tres artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos dos de estos artículos. Además, al menos uno de estos dos artículos debe estar publicado en una revista clasificada como Q1 o Q2 **. Adicionalmente, se requiere de un libro con un mínimo de 300 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo 1. OPCIÓN 3: Tres artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos dos de estos artículos. Además, al menos uno de estos dos artículos debe estar publicado en una revista clasificada como Q1 o Q2**. Adicionalmente, se requieren 300 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Adicionalmente, para cualquiera de las tres opciones, se deberá presentar evidencia de haber dirigido o co-dirigido al menos dos tesis de posgrado (maestría o doctorado).	Últimos 6 años

Categoría	Formación Académica Mínima	Puntaje Mínimo	El puntaje mínimo deberá contener al menos lo indicado en cualquiera de las opciones señaladas en esta columna	Período de Evaluación*
Titular D	Doctorado	1500 puntos	OPCIÓN 1: Ocho artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos cuatro de estos artículos. Además, al menos dos de estos cuatro artículos deben estar publicados en revistas clasificadas como Q1 o Q2 **. OPCIÓN 2: Cuatro artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos dos de estos artículos. Además, al menos uno de estos dos artículos debe estar publicado en una revista clasificada como Q1 o Q2 **. Adicionalmente, se requiere de un libro con un mínimo de 400 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo 1. OPCIÓN 3: Cuatro artículos en revistas científicas que estén indexadas en <i>Scopus</i> o en los índices de <i>Web of Science</i>, según se especifica en la Tabla 2. El postulante debe ser el autor corresponsal o el primer autor en al menos dos de estos artículos. Además, al menos uno de estos dos artículos debe estar publicados en una revista clasificada como Q1 o Q2 **. Adicionalmente, se requiere de 400 puntos en capítulos de libro, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Adicionalmente, para cualquiera de las tres opciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Haber dirigido o codirigido históricamente dos tesis doctorales y, durante la ventana de tiempo, dos tesis de posgrado pudiendo ser algunas de las tesis doctorales mencionadas. - Los profesores deben cumplir al menos uno de los siguientes criterios según su área: - Field-Weighted Citation Impact (FWCI)***, valor igual o mayor a: » 0.60 para profesores adscritos a la Facultad de Ingeniería. » 0.50 para profesores adscritos a la Facultad de Empresariales, la Escuela de Administración y Hospitalidad, y la Escuela de Economía. » 0.20 para profesores adscritos a la Facultad de Filosofía, el Instituto de Humanidades, la Facultad de Derecho, la Escuela de Pedagogía, la Escuela de Comunicación, y la Escuela de Gobierno. - H-Index (Índice H)****, valor igual o mayor a: » 5 para profesores adscritos a la Facultad de Ingeniería. » 3 para profesores adscritos a la Facultad de Empresariales, la Escuela de Administración y Hospitalidad, y la Escuela de Economía. » 1 para profesores adscritos a la Facultad de Filosofía, el Instituto de Humanidades, la Facultad de Derecho, la Escuela de Pedagogía, la Escuela de Comunicación, y la Escuela de Gobierno.	Últimos 8 años

* El término “**periodo de evaluación**” se refiere al lapso correspondiente a los años de actividad académica sujetos a evaluar, tanto para el ingreso como para la promoción entre categorías. El profesor categorizado sólo podrá postularse para ascender de categoría cuando haya transcurrido el periodo mínimo de evaluación de la categoría a la cual aspira, **periodo medido desde el año de apertura de la Convocatoria en la que ingresó** su postulación anterior, la cual originó su categoría actual. No existe un límite máximo para el número de años para permanecer en una categoría. En situaciones donde el periodo de maternidad de una profesora coincida con su periodo de evaluación, dicho periodo de evaluación se extenderá un año adicional para efectos de ingreso o promoción entre categorías. En relación con los cargos de gestión directiva, aquellos que hayan sido oficialmente nombrados por los órganos de gobierno competentes y que hayan ejercido por un mínimo de tres años durante el periodo de evaluación establecido para su ingreso o promoción, verán extendido este periodo en tres años adicionales, conforme a la categoría a la que aspiren.

** El cuartil de la revista se obtendrá de Scimago Journal & Country Rank y/o Web of Science. Se le asignará el cuartil correspondiente a la fecha de publicación del artículo o, en su defecto, el correspondiente al año más reciente que se encuentre disponible al momento de su publicación.

*** El FWCI (Field-Weighted Citation Impact) es un indicador que mide el impacto de las citas de una publicación científica, ajustado por campo de estudio, tipo de documento y año de publicación. Proporciona una manera de comparar el impacto de las citas de manera equitativa, teniendo en cuenta las diferencias en los hábitos de citación que varían ampliamente entre distintas disciplinas científicas y años de publicación. Un FWCI de 1 indica un impacto conforme al promedio del campo de estudio a nivel mundial; más de 1, un impacto superior; y menos de 1, un impacto inferior. Este indicador es particularmente útil para evaluar y comparar el impacto de la investigación de manera justa y equitativa, al tener en cuenta las particularidades y dinámicas de citación de cada campo específico de estudio.

**** El índice *h* es un número *h* que indica que un investigador tiene *h* artículos citados al menos *h* veces cada uno. Por ejemplo, si un investigador tiene 10 publicaciones y 6 de ellas han sido citadas al menos 6 veces, el H-index del investigador es 6.

Notas adicionales: Uno de los objetivos que persigue el Modelo de Categorías de Profesores es fortalecer el impacto y la visibilidad de los resultados de investigación de los profesores. Por esta razón, en la presente edición del Reglamento, se ha comenzado a evaluar dicho impacto utilizando el indicador FWCI y/o el índice H, para la Categoría Titular D. En futuras actualizaciones de este reglamento se considerará la posibilidad de extender este criterio a otras categorías, así como revisar y ajustar el nivel del indicador requerido.

Artículo 10.

Todo profesor que satisfaga los requisitos mínimos establecidos en la Tabla 3 es elegible para ser evaluado con vistas a su posible ingreso o promoción dentro del Modelo. Las reglas para participar en el proceso de evaluación son las siguientes:

- a) Para la revisión, se deberán proporcionar las pruebas de las actividades académicas y los productos de investigación que serán evaluados utilizando el formato apropiado.
- b) El material que ya haya sido evaluado previamente no será tomado en cuenta en un proceso de evaluación subsiguiente.

Artículo 11.

Los postulantes se evaluarán en las siguientes dimensiones:

- a) **Investigación:** conforme al cumplimiento de los requisitos de la Tabla 3.
- b) **Docencia:** el profesor deberá presentar evidencia de haber obtenido una evaluación promedio mínima de 9.0 sobre 10 de los últimos cuatro períodos teniendo por lo menos dos períodos docentes efectivos con clases en la Universidad Panamericana previos al ingreso de la solicitud.
- c) **Asesoría universitaria:** el profesor deberá presentar evidencia de haber asesorado, en promedio, dos alumnos por semestre, con al menos un alumno por semestre en los últimos cuatro períodos, con un promedio de evaluación mínimo de 8.5 sobre 10. Estos alumnos pueden pertenecer tanto a licenciaturas como a programas de posgrado.

En caso de no cumplir con el promedio mínimo, se deberá presentar una constancia de buen desempeño como asesor. Esta constancia deberá ser emitida por el Decanato de la Escuela/ Facultad o la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, argumentando su buen desempeño y acompañada del reporte oficial correspondiente obtenido de la plataforma institucional. Este documento será revisado y validado por los comités de evaluación.

- d) **Objetivos:** cumplimiento de los objetivos acordados con una evaluación de al menos 9.0 sobre 10, en el periodo de evaluación previo a la postulación.
- e) **Competencias institucionales:** presentar su evaluación por competencias y valores Institucionales, conforme al diccionario institucional vigente, y presentar su Plan de Acción actualizado.
- f) **Formación:** haber concluido la Especialidad en Antropología y Ética o Especialidad en Antropología Filosófica. La evidencia debe ser el título, acta de examen de grado o una constancia firmada por Director del Instituto de Humanidades (Rectoría General). El Instituto de Humanidades decidirá sobre las revalidaciones equivalentes a esta especialidad.

Del proceso de evaluación

Artículo 12.

En el proceso de evaluación estarán involucrados los siguientes comités:

- Comité de Categorización de Profesores de Área Académica (CCPAA).
- Comité Institucional de Categorización de Profesores (CICP).

Artículo 13.

El CCPAA, validado por el Consejo de Dirección de Campus (CDC), será el responsable de evaluar los expedientes de los postulantes del Área Académica correspondiente de cada campus. Los miembros que conformarán el CCPAA por cada Área Académica en cada campus, son los siguientes:

- a) Decano de Área Académica, quien fungirá como presidente.
- b) El Secretario de Investigación.
- c) El Secretario Académico.
- d) Líder de Gestión de Talento (sin voto).
- e) Dos profesores categorizados y/o validados por el CDC. El nombramiento de estos profesores tendrá una duración de 3 convocatorias y, como máximo, puede haber una reelección sucesiva. En el caso de que no se cuente con los suficientes profesores categorizados, el Comité Directivo del Área Académica propondrá miembros de alto prestigio dentro de su claustro académico. Nota: En el caso de que el profesor sujeto a evaluación sea miembro del CCPAA, será sustituido por un Vicerrector o por el Director de Investigación para dicho proceso.

Artículo 14.

El CICP será responsable de validar las evaluaciones de los CCPAA de cada campus y de emitir los dictámenes pertinentes. El CICP estará conformado por las personas que encabezan las siguientes áreas:

- a) Vicerrectoría General de Investigación, quien fungirá como presidente.
- b) Dirección Corporativa de Talento y Cultura Institucional.
- c) Las Vicerrectorías de cada campus.
- d) Cualquier otro miembro designado y autorizado por el Consejo de Rectoría.

Artículo 15.

El periodo de recepción de postulaciones para el proceso de evaluación se abrirá cada dos años (en los años impares) y se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Entre los meses de agosto y febrero, los profesores con al menos un año de antigüedad en la Universidad y que reúnan los requisitos para su ingreso o promoción al Modelo de Categorías de Profesores, deberán enviar, de manera electrónica, su expediente completo (ver Guía para la conformación del expediente) al Secretario de Investigación de su Área Académica con copia al líder de Gestión de Talento de su campus.
- b) Una vez que se reciba el expediente completo, el CCPAA tendrá un plazo de 30 días hábiles, a partir del 1 de marzo, para evaluar el cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 11. El resultado de esta evaluación puede ser:

- Cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, lo que llevará al CCPAA a otorgar su aprobación para continuar con el proceso de evaluación.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, en cuyo caso el CCPAA informará al profesor los motivos de rechazo de su postulación.
- c) El secretario del CCPAA turnará al CICIP las solicitudes de los profesores avaladas en el paso anterior, anexando un reporte de la evaluación.
- d) El CICIP validará las evaluaciones emitidas por los CCPAA, asegurando la correcta aplicación de los criterios de valoración, particularmente en lo relacionado a la producción científica (Tabla 3, Artículo 9). En caso de alguna inconsistencia en este aspecto, el CICIP solicitará las aclaraciones pertinentes al CCPAA.
- e) El CICIP emitirá el dictamen final en mayo y lo comunicará a cada uno de los participantes a través de medios electrónicos. Esta acción surtirá efectos de notificación oficial.

Artículo 16.

El resultado del proceso de evaluación determinará la asignación de la categoría correspondiente. Esta categoría entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente. La categoría obtenida se mantendrá en tanto no se termine la relación laboral o no se solicite la promoción a una categoría superior.

Los efectos económicos de este reglamento se regirán por la estrategia de incrementos vigente.

Artículo 17.

Se llevará a cabo una ceremonia de investidura oficial para la entrega de las categorías asignadas.

Del recurso de reconsideración

Artículo 18.

En caso de inconformidad con la evaluación emitida por el CCPAA, el profesor puede solicitar un recurso de revisión de dicha evaluación al CICP. La decisión del CICP es inapelable.

Artículo 19.

Los recursos de revisión y reconsideración deberán presentarse por escrito dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución

correspondiente. Dichos recursos deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Área Académica a la que pertenece.
- c) Fecha en la que le fue notificado el resultado.
- d) Señalamiento o señalamientos concretos de lo que se inconforma.

Los recursos que no cumplan con los elementos especificados serán desestimados. Aquellos que cumplan, serán resueltos en un periodo de 30 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

Artículos transitorios

Artículo 1.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en (definir) y con su entrada en vigor queda abrogado el reglamento para categorización de profesores publicado el (fecha de publicación del anterior) así como la demás normativa institucional que contravenga las disposiciones del presente.

Artículo 2.

Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente reglamento.

Artículo 3.

Cualquier situación no prevista en lo particular en el presente reglamento, así como las adecuaciones al Modelo de Categorías de Profesores, serán resueltas por el CICP.

**Edición bajo el cuidado del Comité Institucional
de Categorización de Profesores**

Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía
Benito Juárez, Ciudad de México.
